



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/256/07. (2009061279)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, S.A., con domicilio en Avda. Diego Hidalgo Durán, n.º 49, C.P.: 06230, Los Santos de Maimona (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Energías Especiales de Extremadura, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica denominada "Castuera Oeste" de 10 MW nominales, compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos dispuestos sobre 400 seguidores solares de doble eje, cada seguidor irá conectado a un inversor de 25 KW, además cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/B2, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - Subestación transformadora de 20/45 kV de intemperie compartida para los expedientes GE-M/255/07 y GE-M/256/07. Esta subestación estará compuesta por dos posiciones línea-trafo, una posición para la instalación "Castuera Este" y otra posición para evacuar la energía generada por otra planta fotovoltaica de 10 MW denominada "Castuera Oeste". Esta subestación contará por tanto con dos transformadores de 10 MVA y relación de transformación de 20/45 kV cada uno. Cabe indicar que dicha subestación estará localizada en la planta solar de "Castuera Este".
 - 18 C.T.s de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/B2. Cada C.T. absorbe la potencia de 24 seguidores.
 - La línea de interconexión de los 18 C.T.s será una línea subterránea de M.T. de 20 kV. Partirá del C.T. n.º 18 y del que saldrán dos líneas que enlazarán en sí a dichos C.T.s, el C.T. n.º 18 será el que cierre el anillo. La longitud total de este anillo, C.T. n.º 18 y el C.T. n.º 1, es de 2 x 2.200 m. La longitud de la línea desde el C.T. n.º 18 a la subestación del parque será de 668 m.
 - Línea de evacuación subterránea de acometida de 45 kV que llegará hasta la subestación de Iberdrola. De la subestación del parque partirá esta línea hasta llegar a la futura subestación Castuera propiedad de la CIA. La longitud total de la misma será de 2,3 km.



- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el polígono 17, parcelas 23 y 24, situada en el término municipal de Castuera (Badajoz).
- Promotor: Energías Especiales de Extremadura, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •